

Anexo II (a)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 16.000.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, A LOS CAPÍTULOS 1 Y 4 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA Y A VARIOS PROGRAMAS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se tramita la presente modificación presupuestaria de transferencia de créditos para incrementar con un importe adicional la financiación de las universidades públicas andaluzas que se articulará a través de un proyecto estratégico para la mejora de la competitividad del sistema universitario.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, las comunidades autónomas deberán dotar a sus universidades públicas de los recursos económicos necesarios para garantizar su suficiencia financiera, para lo que deberán aprobar instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos necesarios y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el marco del principio de autonomía económica y financiera de las universidades públicas andaluzas, establece que se garantizará su funcionamiento básico de calidad, mediante la disposición por estas de los recursos necesarios, condicionados a las disponibilidades presupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, tiene atribuida, entre otras, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la comunidad autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

Mediante Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027, en el que se incluye el marco general de la financiación pública ordinaria en cuanto a su composición y a la forma en que se determinará su reparto entre las Universidades Pública.

El citado modelo de financiación se estructura en cuatro categorías acordes tanto a lo previsto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, como a las previsiones generales que establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, en su artículo 56. Dichas categorías son la financiación básica armonizada, la financiación afectada a resultados, la financiación de nivelación y la financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario de Andalucía, la cual está destinada a mejorar la competitividad de las universidades públicas andaluzas en su conjunto y favorecer e incentivar su respuesta a las demandas de la sociedad.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		18/12/2024	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNo8Jh65d0RNtNq75j8TRLcZey	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario de Andalucía se fundamenta en la financiación por objetivos de las universidades que reconoce la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, vinculados con la consecución de objetivos estratégicos generales del sistema universitario de Andalucía.

A esta financiación a través de proyectos estratégicos se le podrá adicionar cualquier incremento con cargo al modelo, así como cualquier otra cantidad que de manera ordinaria o extraordinaria pudiese ser destinada por la Administración de la Junta de Andalucía.

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027 determina su importe máximo por ejercicio con carácter no consolidable, así como su importe global y el correspondiente a cada Universidad.

La financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario de Andalucía, se distribuye entre las universidades públicas por esta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación atendiendo al grado de participación en los mismos.

De este modo, para el presente ejercicio 2024 se considera necesario dotar con un importe adicional de 16.000.000 euros la financiación de las universidades públicas andaluzas vinculada con actuaciones que se articularán a través de un proyecto estratégico denominado «Nivelación de la financiación para la mejora de la competitividad del sistema universitario público de Andalucía y la adaptación de su respuesta a las demandas de la sociedad».

La financiación a través de este proyecto estratégico del sistema universitario público de Andalucía incide tanto en el de la mejora de la competitividad como en el de la adaptación a las demandas de la sociedad, y se vincula preferentemente con las siguientes actuaciones:

- a) La mejora del Impacto social y económico de la Universidad en el territorio.
- b) La inserción laboral del estudiantado universitario.
- c) La contribución a la transferencia del conocimiento y la innovación al tejido productivo.
- d) El equilibrio territorial en la oferta de enseñanzas en los términos que establece el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) La implementación de políticas de igualdad.

f) La promoción de la internacionalización a través de la participación en eventos de carácter internacional.

g) El fomento de mejoras en los procesos, recursos y condiciones de la prestación del servicio público que permitan a las Universidades públicas de Andalucía su consolidación como espacios de excelencia, innovación y calidad.

La presente modificación presupuestaria propone un aumento del crédito al objeto de dotar la partida correspondiente con un importe adicional para la ejecución de proyectos estratégicos previstos en la programación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027.

2. ESTUDIO ECONÓMICO.

CRÉDITOS BAJA

EJERCICIO	C. GESTOR	POSICIÓN	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2024	1900020000	G/12S/12002/00	01		2.159.051,31
2024	1900020000	G/12S/12100/00	01		771.344,75
2024	1900020000	G/12S/12101/00	01		3.069.603,94
2024	1900020000	G/12S/12005/00	01		823.824,05
2024	1900020000	G/12S/16000/00	01		76.175,95
2024	0100010000	G/11A/12100/00	01		100.000,00
2024	0100010000	G/11A/12101/00	01		600.000,00
2024	0100010000	G/22B/12101/00	01		100.000,00
2024	0100010000	G/11A/17001/00	01		2.000.000,00
2024	0100010000	G/11A/19000/00	01		2.000.000,00
2024	0100080000	G/11A/12001/00	01		900.000,00
2024	0100080000	G/11A/12002/00	01		900.000,00
2024	0100080000	G/11A/12100/00	01		1.000.000,00
2024	0100080000	G/11A/12101/00	01		1.500.000,00
TOTAL					16.000.000,00

CRÉDITOS ALTA

EJERCICIO	C. GESTOR	POSICIÓN	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2024	1500040000	G/42J/44124/00	01		16.000.000

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE CAUSAN BAJA

Los créditos que causan baja no serán necesarios para el ejercicio presente ya que se trata de un excedente que no va a ejecutarse una vez que se han analizado los gastos retributivos pendientes en lo que queda de ejercicio.

3. AFECTACIÓN A OBJETIVOS E INDICADORES.

Los créditos cuya dotación disminuye no tienen asociado ningún objetivo ni indicador, por lo que no pueden verse afectados.

Los créditos cuya dotación aumentan se engloban en el objetivo operativo del programa presupuestario 42J “Garantizar la suficiencia de las Universidades Públicas Andaluzas con niveles óptimos de eficiencia” y en la actuación “Gestión de las transferencias de financiación a las Universidades Públicas Andaluzas para financiar gastos corrientes”, no originando ninguna alteración debido a que está prevista la completa ejecución de dichos créditos. Igualmente, no se ven alterados los indicadores asociados al asegurar su cumplimiento.

4. DISPOSICIONES LEGALES

Esta modificación presupuestaria está afectada por una minoración de créditos que han sido incrementados por transferencias anteriores, por lo que nos encontraríamos ante la limitación establecida en el artículo 45.2.b del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5, esta transferencia podrá ser excepcionalmente autorizada por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.2.b, 45.5 y 48.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se tramita el presente expediente de modificación presupuestaria.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		18/12/2024	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNo8Jh65d0RNtNq75j8TRLcZey	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:INV/FPA/aamg

MC-2024-074

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2024/614989, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una transferencia de créditos por importe de 16.000.000,00 euros, que afecta a las secciones presupuestarias Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a los capítulos 1 y 4 del servicio Autofinanciada y a varios programas.

Según la memoria de 18 de diciembre de 2024 de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, la finalidad de la modificación propuesta es incrementar con un importe adicional la financiación de las universidades públicas andaluzas que se articulará a través de un proyecto estratégico para la mejora de la competitividad del sistema universitario.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 0649 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	19/12/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw93t93FH96Ta3w5p8j8Go2PZxM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma